



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Acta de la subasta pública celebrada el día 25 de abril de 1846 para la adjudicacion definitiva del empréstito de 200 millones de reales destinados á la construccion de caminos, y de otros medios generales de comunicacion.

Reunidos á las tres de la tarde de hoy 25 de abril de 1846 en el ministerio de la gobernacion de la peninsula, bajo la presidencia del escelen-tísimo Sr. D. Pedro José Pidal, ministro del ramo, los señores directores generales de caminos, del tesoro público y de la caja de amortizacion, el abogado consultor de la espresada direccion de caminos, y el gefe de la seccion de fomento del propio ministerio, para proceder á la subas-ta anunciada en la Gaceta de 24 de marzo último para el día 13 de abril siguiente, y aplazada por otro anuncio, inserto en la de 11 del propio mes, para este día y la citada hora; hallándose tambien presentes los oficiales del propio minis-terio D. Ramon Miranda y D. Toribio de Arcitio, encargados por S. E. de ejercer las funciones de secretarios en dicho acto, y ante una numerosa

concurancia que asistió al mismo, se presenta-ron como licitadores D. Mateo Murga, D. José de Salamanca, D. José Safont, los señores Man-zanedo y Casares, D. Nazario Carriquiri, don Francisco de las Rivas, D. Daniel Weisviliers y el director de la compañía del Iris, los cuales acreditaron su aptitud con la presentacion de los documentos que fueron entregando en ma-nos de S. E., y por los que resultaba que habian depositado en los Bancos de San Fernando y de Isabel II los cinco millones efectivos, ó los títu-los del 3 por 100 por igual cantidad, que se exi-gen en el pliego de condiciones aprobadas por real orden de 24 de marzo último para esta su-basta.

En seguida se procedió por uno de los secre-tarios á la lectura de las citadas condiciones, cuyo tenor es el siguiente:

1.^a El total de los fondos que se obliga á facilitar el prestamista se fija en 200.000,000 de reales distribuidos en cinco años en la forma siguiente:

En el primer año. . .	30.000,000
En el segundo. . . .	40.000,000
En el tercero. . . .	60.000,000
En el cuarto.	40.000,000
En el quinto.	30.000,000

Total. 200.000,000

2.^a Servirá de base á la subasta la proposi-

continuamente presentada, cuyo tenor es el siguiente:

«El empresario entregará una tercera parte en obras y dos terceras partes en efectivo y en cinco años, con arreglo al programa publicado en la Gaceta de 1.º de julio de 1845.

«Se le hará pago del total empréstito con 7 1/2 por 100 de intereses al año y un 1/2 por 100 de comisión, ó sea entregándole la renta de 15 millones en 28 años.»

3.ª Si en cualquiera de los años no se hubiese realizado el anticipo de la cantidad respectivamente detallada en metálico, por no haber sido conveniente ó posible su inversion, podrá reclamarse la diferencia en el año siguiente, por aumento á la cuota que al mismo correspondiera pero nunca estará obligado el prestamista á desembolsar por fin de cada año mas de lo que sume la cuota que le esté asignada en la distribución de la base precedente, y la parte no satisfecha de las correspondientes á los años anteriores.

4.ª Si se necesitase por cualquier motivo en algun año el anticipo de mayor cantidad en metálico ó en obras que la devengada, segun las reglas arriba presentes, esta operacion será objeto de un convenio particular y separado.

5.ª En el caso de que al fin del quinto año no se hayan empleado todos los 200 millones continuará facilitando el prestamista los fondos hasta el completo de la enunciada suma.

6.ª Las cantidades que debe entregar el prestamista, tanto en metálico como en obras, se harán efectivas en cada uno de los cinco años en la misma proporcion señalada en la base primera para la totalidad del empréstito, y guardando igualmente en cada año la que resulte entre el metálico y las obras en la adjudicacion definitiva del empréstito, sin perjuicio de las excepciones enunciadas en las bases 3.ª, 4.ª y 5.ª

7.ª La designacion de las obras que hayan de adjudicarse al prestamista como parte integrante del empréstito, asi como el orden que debe seguirse en su construccion, se determinarán por la direccion general de caminos y canales oportunamente y con arreglo á las instrucciones que reciba del gobierno, debiendo observarse en su ejecucion las condiciones generales establecidas para la de todas las obras públicas y las facultativas y particulares que para cada una fije la direccion como se verifica siempre en tales casos.

8.ª No se hará ningun abono sobre el valor

de los presupuestos en las obras que se adjudiquen al prestamista.

9.ª El prestamista quedará obligado á ejecutar cada año la parte que debe entregar en obras en el concepto de que si no lo verifica, satisfará en metálico la diferencia sin derecho á reclamacion, ni abono ulterior, á no ser que se le haya prevenido el aplazamiento de los trabajos para otro año.

10.ª Las entregas en metálico se considerarán divididas en mensualidades iguales, siguiéndose respecto al modo de exigir las las mismas reglas establecidas para las cuotas anuales en las bases anteriores.

11.ª Los giros á que dé lugar el movimiento de los fondos serán de cuenta del prestamista.

12.ª Se entregaran á este íntegramente desde primer año, y en los sucesivos hasta terminar el el plazo que resulte fijado en el remate, los 15 millones concedidos en la citada ley de 9 de junio del año próximo pasado, con lo cual quedará consumado el pago de los intereses y definitivamente amortizado el capital del empréstito, sin que pueda reclamar mas abono bajo ningun aspecto el prestamista.

13.ª Ademas de las precedentes bases generales se estipularán en su dia, al estender la escritura correspondiente para la adjudicacion definitiva del empréstito, las particulares que parezcan indispensables en vista de la proposicion que se prefiera para evitar dudas y controversias ulteriores en la ejecucion del contrato, pero sin admitir ninguna que lo altere sustancialmente.

14.ª La subasta se verificará el dia 13 del mes de abril próximo venidero á las tres en punto de la tarde, ante una junta presidida por el ministro de la gobernacion, en la secretaria de su cargo, y compuesta de los directores generales de caminos, del tesoro público y de la caja de amortizacion, del consultor letrado del mismo ramo de caminos y del gefe de la seccion de fomento del indicado ministerio.

15.ª Constituida la junta á la expresada hora los capitalistas que, con sujecion á las precedentes bases quieran tomar parte en la subasta acreditarán en el acto con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la pagaduría de corte, ó en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II, cinco millones de reales en metálico ó una cantidad equivalente en título del 3 por 100 en el concepto de que no será admitido

licitacion el que no hubiese verificado dicho depósito.

16. Dadas las tres y media, y precedida la lectura de las bases contenidas en este pliego, se volverá à leer la proposicion inserta en la segunda, y quedará abierta la licitacion sobre ella.

17. Para evitar dudas y facilitar la licitacion se procederá durante media hora à la admision de rebajas en el número de años que se designan en la segunda parte de la proposicion citada para el percibo de los 15 millones que se han de entregar al prestamista. En seguida, y partiendo del resultado de este remate, se verificará en igual forma, y por espacio de otra media hora, el segundo y último sobre la rebaja en los 66.666,666 2/3 rs. vn., ó sea el tercio del importe total del empréstito admisible en obras que señala la primera parte de la expresada propuesta que sirve de base à la licitacion.

18. Terminado el último acto à las cuatro y media en punto, se dará por concluido el remate; quedando definitivamente adjudicado el empréstito al que, sobre el menor número de años hubiese hecho mayor rebaja à la parte que ha de entregarse en obras.

Acto continuo se leyó tambien la proposicion contenida en la segunda de las referidas condiciones; pero antes que se diera principio à la licitacion pidió la palabra el Sr. Salamanca para hacer una observacion relativa à la forma en que podría verificarse el remate; y autorizado por S. E., asi como los demas licitadores, à que espusieran con libertad las observaciones que estimasen convenientes, despues de emitidas varias ideas y aducidas algunas observaciones que en diversos sentidos se fueron presentando, las reasumió el Sr. ministro, proponiendo en conformidad de los deseos manifestados por la mayoría de licitadores,

1.º Que se hiciesen rebajas al número de años de la proposicion por tiempo ilimitado hasta que S. E. apercibiese por tercera vez con la mejor postura que se hubiese ofrecido.

2.º Que en seguida, y partiendo del resultado de este primer remate, se procediese à la rebaja de la tercera parte de obras designada en la misma propuesta hasta su total desaparicion.

3.º Que en tal caso continuase la licitacion por última vez, admitiéndose las rebajas que se hicieran al número de años en que hubiese quedado terminado el primer acto.

Preguntados los licitadores uno à uno sobre este particular, manifestaron todos su conformi-

dad à que se verificase el remate en la forma que acababa de explicar el Sr. ministro.

Dadas las tres y media, y abierto el primer remate, se allanó el Sr. Rivas à la proposicion inserta en el pliego de condiciones, ó lo que es lo mismo, à tomar à su cargo el empréstito entregando la tercera parte en obras, las dos restantes en metálico, y percibiendo la renta de los 15 millones por 28 años; el Sr. Carriquiri rebajó estos à 27 y 6 meses; el Sr. Murga à 27; el Sr. Salamanca à 26 años y 6 meses; la compañía del Iris à 26 y 5; el Sr. Safont à 26 años; el señor Casares à 25 años y 11 meses; el señor Salamanca à 25 años y 6 meses; el Sr. Rivas à 25 años y 5 meses; el Sr. Salamanca à 25 y 4; el Sr. Rivas à 25 y 3; el Sr. Salamanca à 25 años; el Sr. Rivas à 24 años y 11 meses; el Sr. Salamanca à 24 y 10; el Sr. Carriquiri à 24 y 8; el Sr. Casares à 24 y 7; el Sr. Safont à 24 y 6; el Sr. Rivas à 24 y 5; el Sr. Salamanca à 24 y 4; el Sr. Rivas à 24 y 3; el Sr. Salamanca à 24 y 2; el señor Rivas à 24 años y un mes; el señor Salamanca à 24 años; el señor Rivas à 23 años y 11 meses; el señor Salamanca à 23 y 10; el señor Rivas à 23 y 9; el señor Salamanca à 23 y 8; el señor Rivas à 23 y 7; el señor Salamanca à 23 y 6; el señor Rivas à 23 y 5; el señor Salamanca à 23 y 4; el señor Rivas à 23 y 3; el señor Salamanca à 23 y 2; el señor Rivas à 23 años y un mes; el señor Salamanca à 23 años; el señor Rivas à 22 años y 11 mes. Trascurrido algun espacio de tiempo sin que se hicieran mas rebajas en el número de años, y apercibidos los licitadores por S. E. por primera, segunda y tercera vez, declaró terminado este remate à favor de D. Francisco de las Rivas por los 22 años y 11 meses.

Inmediatamente despues se procedió en un segundo remate à la rebaja de la tercera parte de obras, ó sea de los 66.666,666 y 2/3 de reales, que importaban las que el prestamista estipulaba ejecutar por su cuenta; el señor Salamanca mejoró dicha cantidad rebajándola à 66 millones; la compañía del Iris à 65; el señor Carriquiri à 64; el señor Casares à 63; el señor Safont à 60; el señor Rivas à 59; el señor Salamanca à 50; el señor Murga à 45; el señor Salamanca à 30; el señor Rivas à 29 1/2 millones; el señor Salamanca à 20 millones; el señor Rivas à 19 1/2 millones; el señor Carriquiri à 18 millones; la compañía del Iris à 17 y 1/2 millones; el señor Salamanca rebajó dicha cantidad, de manera que se obligaba à tomar el empréstito sin obras por

los 22 años y 11 meses. El señor Rivas se allanó à esta proposicion reclamando la preferencia que le correspondia en virtud del anterior remate; y el señor Salamanca rebajó los 11 meses del citado número de años.

Continuó por consecuencia el remate sobre los espresados años, que el señor Rivas rebajó à 21 y 11 meses; el señor Salamanca à 21 años y 10 meses; el señor Rivas à 21 y 5; el señor Salamanca à 21 y 4; el señor Rivas à 21 y 3; el señor Salamanca à 21 y 2; el señor Rivas à 21 años y un mes; el señor Salamanca à 21 años; el señor Rivas à 20 años y 11 meses; el señor Salamanca à 20 años; el señor Rivas à 19 años y 11 meses; el señor Salamanca à 19 años y 6 meses; el señor Rivas à 19 y 5; el señor Salamanca à 19 años; el señor Rivas à 18 años y 11 meses; el Sr. Carriquiri à 18 años y 9 meses; el Sr. Rivas à 18 y 8; el Sr. Salamanca à 18 y 6; y el Sr. Rivas à 18 años y 5 meses.

Pasada la hora de las cuatro y media, fijada en las condiciones para la terminacion definitiva del acto, y apercibidos los licitadores por el Sr. ministro por primera, segunda y tercera vez, sin que se hicieran por ninguno de ellos mas mejoras que las espresadas, declaró S. E. adjudicado definitivamente el empréstito de los 200 millones à favor de D. Francisco de las Rivas por los 18 años y 5 meses en que ha de entregarsele la anualidad de los 15 millones votada por la ley de 9 de junio de 1845; con lo que se terminó el acto dándose por finalizada la subasta, firmando esta acta el espresado escellentísimo Sr. ministro con los demas Sres. mencionados, juntamente con el adjudicatorio del citado empréstito.—Pedro José Pidal.—Manuel Varela y Limia.—Cayetano de Zúñiga.—José H. de Arche.—Simon Roda.—José Caveda.—Francisco de las Rivas.—Ramon Miranda.—Toribio de Areitio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

D. Eusebio Caramazana, encargado por la asociacion general de ganaderos del reino para el deslinde, amojonamiento y acotamiento de las servidumbres pastoriles en el distrito municipal

de Coslada, ha dado aviso à su ayuntamiento que el dia 20 de los corrientes se presentará en dicho pueblo à fin de desempeñar su cometido. Para que los terratenientes que tengan posesiones linderas à las veredas pastoriles que cruzan por este término no padezcan perjuicio con el acotamiento dicho, podrán presentarse en el citado dia con los documentos fehacientes de su cabida y estension, para lo cual se comunica el presente aviso.

En virtud de orden del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subasta en la villa de Alcobendas la demolicion de su única arruinada iglesia parroquial, bajo los pliegos de condiciones, presupuesto del coste de la demolicion é instruccion facultativa para el derribo, formado todo por el ingeniero de la carretera de Madrid à Irun D. Carlos Maria de Castro, que se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, y su remate se celebrará el domingo 24 del corriente, desde las diez en adelante, en las casas consistoriales de la misma y su sala capitular, con asistencia del referido ingeniero.

En la noche del dia 13 del presente mayo han desaparecido del término de la villa de Morzarzal dos yeguas cerradas, una roja con una estrella grande en la frente; de seis cuartas y cuatro dedos; sin yerro ni señal: la otra negra; con las patas y una mano calzadas; de la misma alzada; con una cicatriz en una rodilla; corta de cola. Las personas que sepan de su paradero se dirigirán al ayuntamiento de dicha villa,

MERCADO.

Madrid 17 de mayo.

- Trigo de 29 à 34 rs. fanega.
- Cebada de 18 à 19 id. id.
- Algarrobas de 24 à 25 id.
- Aceite de 48 à 50 rs. arroba.
- Id. filtrado à 56 id. id.